

## V.- ANUNCIOS

### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### Consejería de Fomento

**Anuncio de 02/02/2021, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, por el que se da publicidad al Acuerdo de fecha 23/10/2020 relativo a Modificación Puntual número 3 del Plan de Ordenación Municipal, relativa al cambio de uso global de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-31, denominada Casa Blanca de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) (expediente 2.1). [2021/1089]**

Manuel Martín Acosta, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real,

Certifico: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de sesión 23 de Octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1 - Bolaños de Calatrava - Modificación Puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal, relativa al cambio de Uso Global de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-31, denominada "Casa Blanca", que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

Teniendo en cuenta la nueva y última Documentación Administrativa y Técnica remitida por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava posteriormente al acuerdo adoptado en CPOTyU de sesión del 25 de Mayo de 2020; así como el Informe de la Dirección General de Protección Ciudadana (DGPC) recibido, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, emitido el 3 de Septiembre de 2020, éste último Informe determinante en cuanto a la posibilidad de desbloquear los motivos por los que la CPOTyU acordó en aquel momento "Dejar sobre la mesa la Modificación Puntual nº3/POM/Bolaños de Calatrava", fundamentalmente por considerar que el Informe ahora recibido, aclara y concreta tanto el carácter de los Informes que la mencionada DGPC emite, así como que establece las Competencias tanto de la Comunidad Autónoma como de la propia Administración Municipal en materia de Protección Civil en ambos casos, y dando todo por completado.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de "Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM", relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se Suspenderá la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete y corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en el apartado número 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativo a "Observaciones Técnicas"; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el Artículo 37,5 del Texto Refundido de la Lotau, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en soporte papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF. Ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior, debiéndoles incluir necesariamente además el Documento Técnico Urbanístico, redactado por el Arquitecto autor de la redacción de la MP nº3/POM de

referencia, relativo al Informe del "Cumplimiento y respeto de los estudios de riesgo de los Planes de Protección Civil aplicables e Informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Agencia de Castilla-La Mancha en relación con el Riesgo de Inundabilidad", de fecha Octubre de 2020, todo ello en relación con el Apartado Quinto de la Resolución de 28/11/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044)

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 25 de Enero de 2021 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTyU las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en la Delegación Provincial de Fomento, como sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se indica que puede consultarse el mismo en el Ayuntamiento del término municipal de referencia, de conformidad con el Artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la Lotau.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, según lo establecido en el Artículo 46.6 de la Ley 29/1998, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Ciudad Real, 2 de febrero de 2021

El Secretario de la Comisión Provincial  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
MANUEL MARTÍN ACOSTA